



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION NO. 1698

**"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE PERMISO DE
VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De Conformidad con el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 4055 del 18 de Diciembre de 2007, se otorgó Permiso de Vertimientos a la Estación de Servicio JUANCAMAR Y CIA S EN C / MOBIL SANTA MARIA DEL LAGO, para ser derivado en el predio ubicado en la Avenida Calle 68 No. 73 A - 21 (ahora Avenida Calle 72 No. 71 A -83) de la Localidad de Engativá, por un término de cinco (5) años.

Que el 09 de Enero de 2009 la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento emitió el Concepto Técnico No. 157, con fundamento en visita técnica que realizara a la Estación de Servicio MOBIL SANTA MARIA DEL LAGO, el día 01 de Octubre de 2008.

Que el mencionado Concepto Técnico No. 157 de 2008, concluyó sobre la necesidad de modificar la Resolución No. 4055 del 18 de Diciembre de 2008, por medio de la cual se otorgó el permiso de vertimientos a la Estación de Servicio MOBIL SANTA MARIA DEL LAGO, en el sentido de que la caracterización debe ser tomada en el punto de descarga al alcantarillado público ubicado en el costado oriental del establecimiento y cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales recolectadas en la rejilla de captación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. 1698

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que el mencionado Concepto Técnico No. 157 del 09 de Enero de 2009, estipulo lo siguiente:

"5. CONCLUSIONES

(...)

5.1. Desde el punto de vista técnico se solicita a la dirección legal ambiental se modifique la Resolución No 4055 del 18/12/2008 (sic), por la cual se otorga permiso de vertimientos a la Estación de Servicio Mobil Santa Maria del Lago / Sociedad Juancamar & Cia. S. en C, ubicada en la Avenida Calle 72 No. 71 A - 83 (Antes Avenida Calle 68 No. 71 A -83) / Localidad de Engativá, en el sentido de:

5.1.1. Aclarar el punto de descarga al alcantarillado público ubicado en el costado oriental del establecimiento y cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales recolectadas en la rejilla de captación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra: *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

En concordancia con el artículo 3 inciso 5 del Código Contencioso Administrativo que establece: *"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr la finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias ..."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. 1698

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la Autoridad atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de estas normas con base en el estudio técnico realizado por la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua cuyas conclusiones quedaron especificadas en el Concepto Técnico No. 157 del 09 de Enero de 2009, teniendo en cuenta que la Resolución No. 4055 del 18 de Diciembre de 2008, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos a la Estación de Servicio MOBIL SANTA MARIA DEL LAGO; modificándola en el sentido de que la caracterización a que hace referencia el artículo tercero de la misma, se realice por en el punto de descarga del costado oriental de la Estación de Servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución No. 4055 del 18 de Diciembre de 2007 mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos a la Estación de Servicio MOBIL SANTA MARIA DEL LAGO / SOCIEDAD JUANCAMAR & CIA. S. EN C., en su artículo tercero.

PARAGRAFO PRIMERO.- El artículo tercero de la Resolución No. 4055 del 18 de Diciembre de 2007, quedará así:

"La Estación de Servicio Juancamar y Cia. S en C. MOBIL SANTA MARIA DEL LAGO, deberá remitir cada año, a partir de 2008, durante el mes de Enero, una caracterización de sus vertimientos líquidos por muestreo puntual que deberá ser tomada en el punto de descarga al alcantarillado público ubicado en el costado oriental del establecimiento y cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales recolectadas en la rejilla de captación; caracterización que deberá contemplar los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Sedimentables (SS), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Aceites y Grasas y tensoactivos (SAAM), a través de muestreo compuesto, durante 8 horas en jornada laboral, con toma de alicuotas cada



JP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION NO. 1698

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

hora. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado o en proceso de acreditación y estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El propietario y/o representante legal de la sociedad JUANCAMAR & CIA. S. EN C., deberá en un plazo improrrogable de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución, presentar la caracterización de vertimientos a que hace referencia el artículo anterior y en las condiciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás disposiciones de la Resolución No. 4055 del 18 de Diciembre de 2007, se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente providencia al señor JOSE GUILLERMO SANCHEZ PEÑARANDA, representante legal de sociedad JUANCAMAR & CIA. S. EN C., en la Transversal 38 No. 114-21 Int. 104 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Engativá, para que asuma las gestiones que conforme a su competencia le corresponda en el asunto en cuestión.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para tal efecto disponga esta Entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION NO. 1698

"POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19** MAR 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Diego R Romero G./ 25-I-09.
Revisó: Dra. Diana Ríos
Grupo: Vertimientos – Hidrocarburos
Exp. No. DM-05-98-123
C.T. No. 157 09-I-2009

